



R.U.N.76-736-40-03-001 2015-00178-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía – Julio Evelio Montoya Gallego Vs. Wilson Ortegón Ortegón

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el día 09 de julio de 2020, se allegó memorial vía correo electrónico, mediante el cual la parte demandante otorga poder especial a la profesional del derecho Dra. MAYRA ALEJANDRA GARCÍA FLOREZ, para actuar en la presente causa ejecutiva. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla, Valle del Cauca, 10 de septiembre de 2020.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°. 783

Sevilla - Valle, once (11) de septiembre del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JULIO EVELIO MONTOYA GALLEGO
DEMANDADOS: WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2015-00178-00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se evidencia en el plenario que el día 09 de julio de 2020, el señor JULIO EVELIO MONTOYA GALLEGO, allega poder debidamente conferido en documento privado a la profesional en derecho Dra. MAYRA ALEJANDRA GARCÍA FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.113.310.616 de Sevilla-Valle, y T.P 326.686 del Consejo Superior de la Judicatura, y en los terminos del Artículo 74 del Código General del Proceso, para que adelante los trámites a que haya lugar ante esta agencia Judicial.

Ahora bien, observa este Servidor Judicial que no hay ningún tipo de situación que impida dar concepto favorable a lo peticionado, razón por la cual esta judicatura dispondrá, de conformidad con los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, acceder al reconocimiento de personería para actuar la profesional del

JAP.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2015-00178-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía – Julio Evelio Montoya Gallego Vs. Wilson Ortegón
Ortegón
derecho Dra. MAYRA ALEJANDRA GARCÍA FLOREZ, como apoderada judicial del
señor JULIO EVELIO MONTOYA GALLEGO.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del derecho Dra. MAYRA ALEJANDRA GARCÍA FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.113. 310.616 de Sevilla-Valle, y T.P. 326.686 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del señor JULIO EVELIO MONTOYA GALLEGO, en este proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.

NOTA: Se verifica que la profesional de derecho que representa los intereses de la parte accionante no tiene sanciones disciplinarias, Certificado No. **515849** expedido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 783. Proceso No. 2015-00178-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **95** DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

JAP.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle